Anserma Caldas, 28 de marzo de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr><th colspan="2">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td>Tipo de presupuesto asignado:</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>Prestar los servicios de apoyo logístico para el crecimiento, difusión y publicación de información oficial de interés general que se genere en el actuar del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS, a través de medios de comunicación, prensa, radio y plataformas digitales.</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales</td></tr>
<tr><td>Modalidad de Contratación:</td><td>Contratación Directa</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>Prestación de Servicios de apoyo a la gestión</td></tr>
<tr><td>Código UNSPSC:</td><td>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111700</td><td>80111701</td><td>Servicios de contratación de personal</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o labor.

Específicamente el Decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*
Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría o asesoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad."

Por su parte el Principio de planeación, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de la institución, sino que obedezca a reales necesidades, cuya solución ha sido

estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: 1. Servir a la comunidad. 2. Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. 3. Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. 4. Facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación. 5. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Los Concejos Municipales son corporaciones político-administrativas, encargadas de velar por el bienestar de la población, su conformación refleja el ejercicio puro de la democracia desde lo local y por ser una corporación pública, dada su naturaleza, permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado, razón por la cual las decisiones que de allí se emanan, son tomadas por sus miembros como cuerpo colegiado, como una sola autoridad, en cumplimiento de los deberes Constitucionales y Legales que ejercen en su quehacer público.

En este sentido, en desarrollo de su actividad administrativa y de su función pública, el Concejo Municipal de Anserma Caldas, debe contar con tácticas bien planificadas para la difusión de la información que aquí se genera y que es del total interés de la comunidad, por lo que se hace necesario fortalecer su institucionalidad a través de la unificación de una estrategia de comunicación, que permita a las organizaciones (sociales, políticas, ambientales y cívicas) del municipio de Anserma Caldas, el acceso a la información acerca de las labores que se realizan desde la Corporación y que de esta manera, la comunidad en general tenga conocimiento oportuno del quehacer público del cuerpo colegiado local, garantizando así el principio de publicidad y transparencia

De igual forma es necesario informar a las comunidades sobre los problemas o situaciones que se pretende solucionar con cada acción adelantada por parte del Concejo Municipal, procurando la participación de estas comunidades, haciéndolas parte activa de los procesos que se adelanten en la corporación, cumpliendo así con el fin esencial de su labor.

En el municipio se cuenta con dos canales de televisión de producción propia. con programa informativo, una emisora con espacio para difusión de información, y un periódico de circulación local; cada uno de estos medios dispone de redes sociales, lo cual facilita la intercomunicación entre los usuarios de la información y la parte más significativa de la misma; así mismo, cabe anotar que cada uno de los medios de comunicación establecidos en el municipio, dispone del personal, equipos y estructuras necesarias para su funcionamiento técnico, legal y operativo.

El Concejo Municipal de Anserma, Caldas, no dispone de espacios de difusión al aire, que permitan

masificar el número de personas informadas, por lo cual se considera pertinente adelantar la contratación de espacios para la emisión de información en los medios de comunicación locales existentes.

En este sentido, el Concejo Municipal de Anserma Caldas, busca a través del presente proceso de contratación, ampliar el número de personas informadas de las acciones ejecutadas dentro de la corporación y por ende hacerlas partícipes de los procesos adelantados desde aquí, desarrollándose de esta forma una retroalimentación que consiga identificar necesidades y acciones a seguir, permitiendo a los ciudadanos ser actores en la planificación de los proyectos del Concejo Municipal, lo que conlleva a la transparencia y eficiencia de la labor institucional, además de dar un "good-will" a la Corporación.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia en el presupuesto del CONCEJO MUNICIPAL de ANSERMA, CALDAS, para la contratación en la vigencia 2025, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad, regulado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para avanzar en el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, requerido por el Concejo Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa acompañamiento, asesoría y apoyo para lograr la satisfacción de esta necesidad, por lo que se resuelve celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en el cual se estipulará una contraprestación económica, acorde con los conocimientos, experiencia y equipos requeridos, el cual será desarrollado con autonomía y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en este documento y en el contrato, con el fin de minimizar los riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento de las actuaciones de la Corporación en desarrollo de su misionalidad.

PERFIL: Persona con mínimo dos (02) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

OBJETO A ACONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL CRECIMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIAL DE INTERÉS GENERAL, QUE SE GENERE EN EL ACTUAR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA, RADIO Y PLATAFORMAS DIGITALES."

2.2. OBLIGACIONES: Conforme a las necesidades del Concejo Municipal, resultarán obligaciones como contratista:

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.

2) De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.

3) Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del Decreto 780 de 2016.

4) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

5) Atender los requerimientos del supervisor asignado por el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.

6)Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere, c) ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, originado en el contrato y sus adiciones, si las hubiere d)ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No.002 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PRO–UNIVERSIDAD, originado en el contrato y sus adiciones, si las hubiere; e) ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 003 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2.% por concepto de la estampilla PRO–JUSTICIA FAMILIAR, originado en el contrato y sus adiciones, si las hubiere,

7) Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la Ley 1753 de 2015 en su artículo 135.

8) Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

10) Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad.

11) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.

12) Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por la aplicación de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.

13) Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.

14) De conformidad con los establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.

15) El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones contractuales, con los procesos de la Corporación.
16) El contratista mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del Concejo Municipal de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento a los derechos morales de autor.
17) El contratista se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio, así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Concejo Municipal y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este.
18) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20) Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.

21) Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.
22) Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.
23) Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable, la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
24) Retención del ICA 5*1000.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Promocionar y difundir a través de medios de comunicación de prensa, radio y plataformas digitales todas las acciones que se realizan en el Concejo Municipal de Anserma, Caldas.
2) Promocionar y difundir a través de medios de comunicación de prensa, radio y plataformas digitales todas las actividades que se promuevan en el Concejo Municipal de Anserma, Caldas.
3) Garantizar la eficiente, clara y veraz información relacionada con en el Concejo Municipal de Anserma, Caldas, a la comunidad en general.
4) Las demás que se deban llevar a cabo para promocionar y difundir las acciones inherentes al actuar del Concejo Municipal de Anserma, Caldas.
5) Ceder al Concejo Municipal de Anserma, Caldas, los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales, documentos, bases de datos y demás información que se genere con la ejecución del objeto contractual.
6) Rendir informe de las actividades realizadas durante cada periodo.
7) Brindar una atención preferencial a las personas que hacen parte de un grupo poblacional denominada como diferencial, comunidad indígena, primera infancia, victimas, personas en condición de discapacidad, comunidad LGBTI, privados de la libertad, adultos mayores,

desplazados.

8) Las demás que le sean asignadas por necesidades administrativas y por las normas que para el efecto de la prestación del servicio, le sean aplicables.
9) Hacer presencia en el Concejo si así se requiere en la prestación de su servicio.
10) Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad.
11) Cumplir con las obligaciones descritas en los numerales anteriores de conformidad con la programación establecida por el en el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Anserma, Caldas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional",* estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato",* siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas.

Por lo tanto, atendiendo que la naturaleza del contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios de apoyo logístico para el crecimiento, difusión y publicación de información oficial de interés general que se genere en el actuar del Concejo municipal de Anserma Caldas, a través de medios de comunicación de prensa radio y plataformas digitales, el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, podrá contratar directamente la prestación de dichos servicios profesionales, sin resultar necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

5.1**:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12 .000.000),** para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00219 del 25 de febrero de 2025, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.009** -Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual

deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

5.2. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se efectuará en pagos parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integrado, acompañado del informe de actividades realizadas, incluidos los soportes a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5.3. **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Conforme a la propuesta presentada por el contratista y teniendo en cuenta el análisis del sector que se anexa, se establece el valor del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12 .000.000)**.

5.4. **JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DE SELECCIÓN:** Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades, teniendo en cuenta su perfil profesional, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS. MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase

eConómicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la su-presión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		**X**	Bajo	5	12.5%

	Mora en los pagos	Efectos económicos des-favorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la Administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	**X**		Medio	10	25%
Servicio	falla de la calidad de los servicios prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		**X**	Medio	10	25%
—	Riesgo Político	El riesgo político relaciona do con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	**X**		Bajo	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidenta Les	La posibilidad de que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		**X**	Medio	10	25%

7. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultado del presente estudio será ejercida por FABIO DE JESÚS GRISALES VÉLEZ, C.C.75.036.578, Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS, EmaiL fagrive@gmail.com, Celular: 3113655832.

Fabio Grisales

FABIO DE JESÚS GRISALES VÉLEZ
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Anserma, Caldas

	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Patricia Elena Valencia Acevedo	Asesora jurídica- Contratista	
Revisó	Fabio de Jesús Grisales Vélez	Presidente Concejo Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			